



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

011001

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 DIC 2024

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública realizada por el señor Jaime Ruiz Ramírez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma solicita al Ministerio de Economía y Finanzas: 1) Datos de Importación: Identificadores únicos de los importadores, detalle de las transacciones realizadas (valores CIF, cantidad, unidades de medida, etc.), país de origen de las mercancías, clasificación de los productos según Nomenclatura Común del Mercosur (NCM), Descripción y composición de las mercancías si aplica; 2) Datos de Exportación: Identificadores únicos de los exportadores, detalle de las transacciones realizadas (valores CIF, cantidad, unidades de medida, etc.), país de destino de las mercancías, clasificación de los productos según Nomenclatura Común del Mercosur (NCM), Descripción y composición de las mercancías si aplica; 3) Vinculación con las Empresas: acceso a un registro que permita asociar los identificadores únicos de los importadores y exportadores con sus respectivos nombres y datos empresariales; y 4) Período solicitado: desde los datos más antiguos que contengan hasta los más recientes;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008);

III) que de acuerdo al dictamen del Departamento Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aduanas, no surgen objeciones a que se acceda a lo solicitado, reparando en no identificar a los sujetos involucrados en una operación aduanera determinada;

IV) que el Área Tecnologías de la Información de la Dirección Nacional de Aduanas informa que la solicitud alcanza toda la base de datos de las operaciones de importación y exportación registradas en el Sistema Informático Lucía, pudiendo accederse a dicha información a través de la siguiente URL: <ftp://ftp.aduanas.gub.uy/DUA%20Diarios%20XML/>;

2024-5-1-0007509

AC

V) que el Área Tecnologías de la Información de la Dirección Nacional de Aduanas agregó información para la interpretación de los datos e indicó que la información se encuentra disponible desde el año 2016;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, al artículo 43 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016, y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Concédese acceso a la información pública solicitada por el señor Jaime Ruiz Ramírez, que se encuentra disponible en la siguiente URL: <ftp://ftp.aduanas.gub.uy/DUA%20Diarios%20XML/>, en las condiciones mencionadas en el considerando V), entregándose al peticionante información para la interpretación de los datos vía email.

2º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Mauricio di Lorenzo
Director General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 10 de Diciembre de 2024.-

En vista de la solicitud de acceso a la información pública que origina las presentes actuaciones, se hace notar que la solicitud alcanza toda la base de datos de las operaciones de importación y exportación registradas en el sistema informático LUCIA de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), ya que no se limita la información de declaraciones aduaneras en base a la clasificación arancelaria, procedencia u otro criterio específico.

Realizada esta apreciación, se informa que puede accederse a la información solicitada a través de la siguiente URL: <ftp://ftp.aduanas.gub.uy/DUA%20Diarios%20XML/>

Para acceder a esta URL se puede utilizar el explorador de directorios de Windows o cualquier programa cliente FTP disponible en internet.

En dicho servidor FTP, la DNA publica de forma activa los datos de importaciones y exportaciones conforme a la facultad otorgada en el artículo 43 de la ley Nro. 19.438 del año 2016.

En dicho servidor de acceso público y anónimo (es decir que no se requiere usuario y contraseña) se encontrarán datos agrupados por carpetas identificadas por año. En cada carpeta existen archivos diarios y archivos mensuales. Los datos publicados son desde el año 2016 en adelante, conforme a la promulgación del citado artículo de Ley.

Los archivos están publicados en el formato abierto XML.

A continuación se brinda información para la interpretación de los datos.

NOMENCLATURA

DD = archivos de información diaria de Duas

DM = archivos de información mensual de Duas

Anu = DUAs anulados

Ing = DUAs ingresados

Mod = DUAs modificados

aaaammdd (ej. 20020501) = añomesdia

Archivos publicados con información diaria

- DDIngaaaammdd

Contiene los DUAs ingresados en el día dd del mes mm del año aaaa.

- DDModaaaammdd

Contiene los DUAs modificados en el día dd del mes mm del año aaaa.

- DDAnuaaaammdd

Contiene los DUAs anulados en el día dd del mes mm del año aaaa.

Archivos publicados con información mensual (de actualización diaria)

- DMIngaaaamm

Contiene los DUAs ingresados en el mes mm del año aaaa.

- DMModaaaamm

Contiene los DUAs modificados en el mes mm del año aaaa.

- DMAAnuaaaamm

Contiene los DUAs anulados en el mes mm del año aaaa.

Contenido

Cada tag ROW_DUASDIA contiene un ítem del DUA.

Es por eso que puede haber varios ROW_DUASDIA con el mismo DDNUME_CORRE_PUBLICO (Número Público que es único para cada DUA/Año, pero que no es igual al número real de la operación aduanera).

Las filas de la publicación dentro de un mismo DDNUME_CORRE_PUBLICO no guardan correlación, ni mantienen orden, respecto a los ítems de un DUA ni respecto a subsiguientes publicaciones.

Para procesar los archivos en forma diaria el mecanismo sería procesar en orden:

1. El archivo DDIngaaaammdd.xml, eliminando de su base de datos, si existieran, los registros correspondientes para cada DDNUME_CORRE_PUBLICO e incorporándolos luego a su base de datos.
2. El archivo DDModaaaammdd.xml, eliminando todos los registros de cada DDNUME_CORRE_PUBLICO que existan en su base de datos e insertando luego los que vienen en el archivo.
3. Procesar el archivo DDANUaaaammdd.xml eliminando de su base de datos los registros de cada DDNUME_CORRE_PUBLICO

Si se prefiriera se puede hacer mensualmente con un procedimiento análogo con los archivos DMIngaaaamm.xml, DMModaaaamm.xml y DMAnuaaaamm.xml

Descripción de los archivos XML

Descripción del contenido de archivos con ingresados (DDIngaaaammdd.xml y DMIngaaaamm.xml) y modificados (DDModaaaammdd.xml y DMModaaaamm.xml) :

```
<?xml version="1.0" encoding="ISO-8859-1" ?>
```

```
<ROOT>
```

```
<ROWSET_DUASDIA>
```

```
<ROW_DUASDIA NUM="1">
```

```
<DDANO_PRESE> Año </DDANO_PRESE>
```

```
<DDNUME_CORRE_PUBLICO> Número Publico de DUA </DDNUME_CORRE_PUBLICO>
```

```
<DDFECH_INGSI> Fecha del DUA </DDFECH_INGSI>
```

```
<DDTIPO_REGI> Tipo Régimen ( Importación / Exportación ) </DDTIPO_REGI>
```

```
<DDPAIS_ORIGE> País de Origen </DDPAIS_ORIGE>
```

```
<DDPART_NANDI> Nomenclatura Común del Mercosur</DDPART_NANDI>
```

```
<DDPUER_EMBAR> País de Procedencia ( Importación ) / Destino ( Exportación )  
</DDPUER_EMBAR>
```

```
<DDCONV_INTER> Convenio Internacional</DDCONV_INTER>
```

```
<DDCODI_LIBER> Exoneración </DDCODI_LIBER>
```

```
<DDQUNICOM> Cantidad de Unidades Comerciales </DDQUNICOM>
```

```
<DDTUNICOM> Tipo de Unidades Comerciales </DDTUNICOM>
```

<DDUNID_FIQTY> Cantidad Unidades Físicas </DDUNID_FIQTY>

<DDUNID_FIDES> Tipo de Unidades Físicas </DDUNID_FIDES>

<DDVAD_INCR> Valor en Aduana </DDVAD_INCR>

<DDIMA_DOLAR> IMADUNI U\$S </DDIMA_DOLAR>

<DDLIMA_DOLAR> IMADUNI U\$S liberado </DDLIMA_DOLAR>

<DDRMI_DOLAR> Recargo Mínimo U\$S </DDRMI_DOLAR>

<DDLRFMI_DOLAR> Recargo Mínimo U\$S liberado </DDLRFMI_DOLAR>

<DDRAD_DOLAR> Recargo. Adicional U\$S </DDRAD_DOLAR>

<DDLRAD_DOLAR> Recargo. Adicional U\$S liberado </DDLRAD_DOLAR>

<DDRMO_DOLAR> Recargo Móvil U\$S </DDRMO_DOLAR>

<DDLRFMO_DOLAR> Recargo Móvil U\$S liberado </DDLRFMO_DOLAR>

<DDIVA_DOLAR> IVA U\$S </DDIVA_DOLAR>

<DDLIVA_DOLAR> IVA U\$S liberado </DDLIVA_DOLAR>

<DDLIVAA_DOLA> IVA Anticipo. U\$S liberado </DDLIVAA_DOLA>

<DDIVAA_DOLAR> IVA Anticipo U\$S </DDIVAA_DOLAR>

<DDPOR_IMADUN> Porcentaje IMADUNI </DDPOR_IMADUN>

<DDPOR_RMI> Porcentaje Recargo Mínimo </DDPOR_RMI>

<DDPOR_RAD> Porcentaje Recargo Adicional </DDPOR_RAD>

<DDPOR_IVA> Porcentaje IVA </DDPOR_IVA>

<DDPOR_IVAA> Porcentaje IVA Anticipo </DDPOR_IVAA>

<DDVIA_TRANSP> Vía Transporte </DDVIA_TRANSP>

<DDADUAINGEGR> Aduana Ingreso/Egreso </DDADUAINGEGR>

<DDTIPO_DOCUM> Tipo Documento Importador/Exportador </DDTIPO_DOCUM>

<DDLIBR_TRIBU> Documento Importador/Exportador </DDLIBR_TRIBU>

<DDPESO_BRUTO> Peso Bruto </DDPESO_BRUTO>

<DDPESO_NETO> Peso Neto </DDPESO_NETO>
<DDDNOMBRE> Importador/Exportador </DDDNOMBRE>
<DDDNOMBRE> Regimen </DDCODI_REGI>
<DDDNOMBRE> Subregimen </DDTIPO_OPERA>
</ROW_DUASDIA>
</ROWSET_DUASDIA>
</ROOT>

Descripción del contenido de archivos con anulados: (DDAnuaaaammdd.xml y DMAnuaaaamm.xml)

<ROOT>
<ROWSET_ANULADOS>
<ROW NUM="1">
<DFCODADU> Aduana </DFCODADU>
<DFANOPRE> Año </DFANOPRE>
<DDNUME_CORRE_PUBLICO> Número Publico de DUA</DDNUME_CORRE_PUBLICO>
</ROW>
</ROWSET_ANULADOS>
</ROOT>

Para los datos codificados, las tablas correspondientes se encuentran publicadas aquí:
<ftp://ftp.aduanas.gub.uy/Datos%20Basicos/>

Con lo informado, se deriva a Transparencia Institucional.-